



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

118

2086

BUENOS AIRES, 03 DIC 2013

VISTO el Expediente N° S01:0178424/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2012 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a efectos de financiar la construcción TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) viviendas en las Localidades de ARROYO CLE, BASAVILBASO, CHAJARÍ, COLONIA ENSAYO, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, EL PINGO, GENERAL CAMPOS, LIBAROS, SAN JUSTO y SAUCE DE LUNA en la Provincia de ENTRE RÍOS, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 59.733.998,37), en función de las disponibilidades financieras.

MPPF y S
CITE: S 0178424/2013
12240
AM

M
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

119

2086 |

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 1.174 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 149 de fecha 9 de septiembre de 2013 y Nota CCSPRP N° 359 de fecha 24 de septiembre de 2013, opinión favorable respecto de la Primera Redeterminación de Precios, no presentando objeción al Monto Total de

MPPPyS
CUAD. PROV. 501
12240

AM

my

my



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2086

120

Obra Redeterminado de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 65.159.094,88), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.425.096,51), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

MPFIPyS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
12240



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

121

2086

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.425.096,51) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 19 de noviembre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE

MPEIPYS
CIUDAD PROY. 511
12240
AM



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

122

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, a efectos de la inclusión de las obras de construcción TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398) viviendas en las Localidades de ARROYO CLE, BASAVILBASO, CHAJARÍ, COLONIA ENSAYO, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, EL PINGO, GENERAL CAMPOS, LIBAROS, SAN JUSTO y SAUCE DE LUNA en la Provincia de ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M
MPFIeYS
CU/AP PROJ-501
12240
AM
NY

RESOLUCIÓN N° 2086

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO

2086

123

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
"TECHO DIGNO"

PROVINCIA: ENTRE RÍOS

Nº de Nº de Obra	Nº de Orden Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Cantidad de Viviendas	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Diferencia entre Monto 1º Redeterminación - Monto Convenio Original
21	20	1663/12 ARROYO CLE 10 VIV	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	10	1.513.337,64	1.649.188,93	135.851,29
22	21	1663/12 BASAVILBASO 50 VIV. TPP	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	50	7.523.976,55	8.215.502,74	691.526,19
23	22	1663/12 CHAJARI 40 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	40	5.932.834,91	6.474.501,81	541.666,90
24	23	1663/12 COLONIA ENSAYO 8 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	8	1.176.039,27	1.281.052,50	105.013,23
25	24	1663/12 C. DEL URUGUAY 220VIV. SI 110 VIV. TPP	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	110	16.539.934,91	18.054.115,67	1.524.180,76
26	25	1663/12 C. DEL URUGUAY 220VIV. SI 110 VIV. TPP	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	110	16.539.934,91	18.077.756,01	1.537.821,10
27	26	1663/12 EL PINGO 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	10	1.491.981,82	1.613.117,30	121.135,48
28	27	1663/12 GENERAL CAMPOS 20 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	20	3.005.319,45	3.275.107,31	269.787,86
29	28	1663/12 LIBAROS 3 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	10	1.491.981,82	1.633.376,48	138.394,66
30	29	1663/12 SAN JUSTO 10 VIV. F.G.P. IND.CARNE Y DERIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	10	1.513.337,64	1.646.466,23	133.128,59
31	30	1663/12 SAUCE DE LUNA 20 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	20	3.005.319,45	3.231.909,90	226.590,45
				398	59.733.998,37	65.159.094,88	5.425.096,51

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON 51/100.- (\$ 5.425.096,51)

MA

MPPFPyS
CIUAF-PROV-SUR

122/10